

al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Departamento, siguiendo el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Madrid Positivo, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.213.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**4206** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales, el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus diarios oficiales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, y en la disposición adicional séptima 2 del Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, esta Dirección General, resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, y las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Madrid, 13 de febrero de 2002.—El Director general, Luis Pérez de Cossío.

### ANEXO I

#### Creación, supresión y clasificación

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

*Almería*

Ayuntamiento de La Mojónera.—Se crea y clasifica el puesto de Vice-secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

*Córdoba*

Mancomunidad de municipios de Los Pedroches.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

*Granada*

Agrupación Busquístar-Trevélez.—Disuelta la agrupación entre los municipios de Busquístar y Trevélez, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Busquístar: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Trevélez: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4205** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de tomate, comprendido en el Plan anual de seguros agrarios combinados.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de tomate, comprendido en el Plan anual de seguros agrarios combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 2002, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 1127, en anejo Modalidad B, en la fecha límite de siembra o trasplante: En la provincia de Cádiz, donde dice: «Del 16-3 al 15-5», debe decir: «Del 16-3 al 31-5». En la provincia de Castellón, donde dice: «Del 1-4 al 31-5», debe decir: «Del 1-4 al 15-5».

(Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Carataunas.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública).

### *Málaga*

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica un puesto de trabajo de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, adscrito al Servicio de Asistencia Técnica y reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Agrupación Canillas del Aceituno-La Viñuela.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Canillas del Aceituno-La Viñuela, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Canillas del Aceituno: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de La Viñuela: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular don Carlos Cano Pérez.

(Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

### *Sevilla*

Ayuntamiento de Mairena del Alcor.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de 2.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> clase, y se crea y clasifica el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Casariche.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### *Huesca*

Ayuntamiento de Vencillón.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón).

Comarca de la Comunidad de Calatayud.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 4 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón).

Comarca de Tarazona y el Moncayo.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón).

Comarca del Aranda.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón).

### *Zaragoza*

Ayuntamiento de Marracos.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón).

Agrupación de los Ayuntamientos de Orera-Ruesca-Miedes de Aragón.—Constituida la Agrupación entre los municipios de Orera, Ruesca y Miedes de Aragón, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial).

Agrupación de los Ayuntamientos de Saviñán-Terrer.—Constituida la Agrupación entre los municipios de Saviñán y Terrer, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular don Ángel Sanz Sánchez.

(Resolución de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación Provincial).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Oviedo.—Se crea y clasifica el puesto de Adjunto a la Tesorería, como puesto de colaboración, reservado a la subescala de Intervención-Tesorería.

(Resolución de 11 de enero de 2002, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias).

Ayuntamiento de Avilés.—Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Avilés, como puesto de colaboración, reservado a la subescala de Secretaría, categoría superior.

(Resolución de 11 de enero de 2002, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias).

Mancomunidad de Concejos de Llanes y Ribadedeva.—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias).

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias.—Se crean y clasifican los puestos de Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Intervención, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 25 de junio de 2001, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

### *Las Palmas*

Ayuntamiento de Antigua.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase, y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias).

Ayuntamiento de Santa María de Guía.—Se crea y clasifica el puesto de Coordinador, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

### *Ávila*

Mancomunidad de Municipios Cañada Real.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

### *León*

Mancomunidad de Municipios Zona de Sahagún.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Ayuntamiento de La Pola de Gordón.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> clase y se suprime el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

### *Zamora*

Agrupación de los Ayuntamientos de Muelas del Pan-Almaraz de Duero-Villaseco.—Separado el municipio de Muelas del Pan de la Agrupación que formaba con los municipios de Almaraz de Duero y Villaseco, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Muelas del Pan: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular del mismo don Constantino Carretero García.

Agrupación de municipios Almaraz de Duero-Villaseco: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de municipios Benavente y Comarca.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

##### *Ciudad Real*

Agrupación de los Ayuntamientos de Alamillo-Guadalmez.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Alamillo y Guadalmez, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alamillo: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Guadalmez: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

##### *Guadalajara*

Agrupación de los Ayuntamientos de Cobeta-Olmeda de Cobeta.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Cobeta y Olmeda de Cobeta para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Cobeta: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Agrupación de los Ayuntamientos de Cañizar-Hita-Torre del Burgo y Agrupación de Heras de Ayuso-Taragudo-Copernar y Ciruelas.—Disueltas las Agrupaciones entre los municipios de Ciruelas y Tórtola de Henares, por una parte, y entre los de Cañizar-Taragudo-Copernal-Hita y Torre del Burgo, por otra, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Tórtola de Henares: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular don Jesús José Heredia Clemente.

Agrupación de Cañizar-Hita y Torre del Burgo: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular doña María Antonia González Aparicio.

Agrupación Heras de Ayuso-Taragudo-Copernal y Ciruelas: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de de Castilla-La Mancha).

##### *Toledo*

Agrupación de los Ayuntamientos de San Martín de Pusa-Aldeanueva de Barbarroya.—Constituida la Agrupación entre los municipios de San Martín de Pusa y Aldeanueva de Barbarroya, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### *Girona*

Ayuntamiento de Roses.—Se crea y clasifica el puesto de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración, reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

(Resolución de 12 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya).

Agrupación de los Ayuntamientos de Camós-Palol de Revardit.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Camós y Palol de Revardit, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Camós: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Palol de Revardit: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular de la Secretaría don Javier Santos García.

(Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya).

##### *Lleida*

Agrupación de los Ayuntamientos de La Portella-Vilanova de Segrià-Benavent de Segrià.—Separado el municipio de Benavent de Segrià de la Agrupación que formaba con los municipios de La Portella y Vilanova de Segrià, se clasifica el puesto resultante de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Benavent de Sebríà: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya).

Agrupación Farrera-Tirvia.—Disuelta la Agrupación de los municipios de Farrera y Tirvia, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Farrera: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Ayuntamiento de Tirvia: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Consejería de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat de Catalunya).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

##### *Cáceres*

Agrupación de los Ayuntamientos de Navezuelas-Berzocana.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Navezuelas-Berzocana, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Navezuelas: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Berzocana: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 2 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura).

Agrupación de los Ayuntamientos de La Cumbre-Ibahernando.—Constituida la Agrupación entre los municipios de La Cumbre e Ibahernando, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular don Juan Miguel González Palacios.

(Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

##### *A Coruña*

Ayuntamiento de Boiro.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, e Intervención, de 2.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica la Tesorería, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Orden de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia).

##### *Pontevedra*

Ayuntamiento de Soutomaior.—Se crea y clasifica el puesto de Adjunto a la Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Orden de 14 de diciembre de 2001, de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ayuntamiento de Meco.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase, y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Manzanares el Real.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> clase, y se suprime el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.—Se crea y clasifica el puesto de Viceintervención, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Mancomunidad de municipios de Entrena y Sojuela.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de La Rioja).

Agrupación de los Ayuntamientos de Bañares-Cirueña.—Constituida la Agrupación entre los municipios de Bañares y Cirueña, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como titular doña María Ángel Quesada Zea.

(Decreto 41/2001, de 5 de octubre, del Gobierno de La Rioja).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

##### Alicante

Ayuntamiento de Mutxamel.—Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Mancomunidad d'Alacant.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

#### ANEXO II

##### Libre designación

Ayuntamiento de Elche (Alicante): Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup>

(Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Diputación Provincial de Valladolid: Adjunto a la Intervención, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Ayuntamiento de Jaén: Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Cuenca: Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

#### ANEXO III

##### Autorizaciones excepcionales puesto de Tesorería

Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols (Girona).

(Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya).

Ayuntamiento de Llagostera (Girona).

(Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya).

Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

(Resolución de 4 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

(Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

## 4207

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones a desarrollar por el Centro de Estudios Locales y Territoriales durante el año 2002, dentro del «Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2002».*

A la vista del interés de las actividades formativas en éste Área, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, las acciones formativas incluidas dentro del «Plan Interadministrativo de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - 2002», que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Alcance.*—Mediante la presente Resolución se convocan las acciones formativas incluidas en el Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se prevé impartir durante el año 2002 y que se detallan en el anexo I.

Segunda. *Destinatarios.*—Estas acciones formativas se dirigen, en general, al personal de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de las Administraciones Públicas del Estado que desempeñe funciones directamente relacionadas con dichos sistemas y tecnologías.

No obstante, en la descripción correspondiente a cada una de las acciones formativas que se puede consultar en la web del INAP (<http://www.inap.map.es/inapnew/caft/act form/formloc.htm>) se proporciona información acerca de sus destinatarios así como, en su caso, de la existencia de posibles requisitos previos.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes de participación en las acciones formativas deberán ser remitidas por el superior jerárquico del que dependa(n), utilizando para ello la aplicación de base de datos que se menciona en el apartado 2.º de la base cuarta.

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*—1. Dado el número de cursos convocados y la previsible afluencia de solicitudes, y a fin de homogeneizar la recepción de las mismas y facilitar su tratamiento informatizado, para realizar las solicitudes de los distintos cursos deberá utilizarse la aplicación MS-ACCES que estará disponible para su descarga en la página web del INAP (<http://www.inap.map.es/inapnew/caft/act form/formloc.htm>), anexada a la resolución de convocatoria de estos cursos.

El fichero de solicitudes generado con la aplicación de base de datos deberá remitirse por correo electrónico a la dirección [celt.tal@inap.map.es](mailto:celt.tal@inap.map.es), o en soporte magnético a la dirección postal siguiente: Centro de Estudios Locales y Territoriales, Formación en TIC, c./ Atocha, núm. 106, 28012-Madrid.

2. La aplicación permite solicitar una relación priorizada de, como máximo, diez inscripciones para cada acción formativa. Se pueden generar las solicitudes para la participación en un solo curso o en todos los que se quieran seleccionar. Cada nuevo envío actualiza los datos remitidos anteriormente, por lo que siempre se utilizará la última información enviada por cada unidad antes de la finalización del plazo de solicitud.

3. Excepcionalmente, en caso de que la Unidad solicitante no pudiera utilizar dicha aplicación, podrá remitir la solicitud a la dirección postal indicada anteriormente, mecanografiando o cumplimentando en forma manuscrita los datos necesarios en una copia del modelo de formulario del anexo III (sobre una simple fotocopia del formulario incluido en la Resolución o una copia impresa del que aparece en la versión web de la Resolución que se encuentra en (<http://www.inap.map.es/inapnew/caft/act form/formloc.htm>)).

4. El plazo para la aceptación de las peticiones de cursos finalizará, con carácter general, treinta días naturales antes del inicio de cada acción formativa, salvo que se indique expresamente un plazo distinto en la información correspondiente a cada curso concreto.

Dado el número de cursos convocados, la previsible afluencia de solicitudes y la posibilidad de que puedan producirse modificaciones en las solicitudes cursadas inicialmente, se impone el tratamiento informatizado de los datos, por lo que la remisión de los formularios en formato electrónico (vía diskette o correo electrónico) permitirá una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes y una mayor capacidad de respuesta a las mismas.

5. Además de la información sobre los distintos cursos que se incluye en el anexo I de la presente convocatoria, la versión web de la Resolución incorpora más detalles acerca de los mismos: objetivos, destinatarios, requisitos, programa orientativo, lugar previsto de impartición, horario previsto, etc.